EXPEDIENTE 2020/00018 PREGUNTAS/RESPUESTAS.

*1.- Bi enpresa batera joan ezkero, derrigorrez UTE bat egin beharko litzateke?*

*Erantzuna: BAI*

*2.- Kasu horretan UTEko enpresa bakoitzak bete behrako lituzke baldintza teknikoak?*

*Erantzuna:*

*En base a lo establecido en el Artículo 69. Uniones de empresarios de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, aptdo. 6, “A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones”. Así mismo, el artículo 75. Integración de la solvencia con medios externos de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 1. “Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.“*

*3.- Pliego administratiboetan dion bezala;*

*Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.*

*Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el/la empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa* *solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.*

*Kasu hau erabiltzeko UTEa egin beharko litzateke?*

*Erantzuna:*

*EZ, ver anexo VI del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Sin embargo, de conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.*